



INSTRUCCIONES PARA LA REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA. FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

1. Representación y votación a través de medios de comunicación a distancia

Los Accionistas podrán delegar su representación o, en el caso de que tengan derecho de asistencia (por ser titulares de al menos cincuenta (50) acciones o por haberse agrupado con otros de forma que conjuntamente sean titulares de al menos cincuenta (50) acciones), emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia en los términos previstos a continuación.

El Consejo de Administración ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y de voto mediante medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación y las condiciones relativas al plazo de recepción y a la acreditación de la condición de Accionistas previstas en el apartado 2 posterior, así como los demás requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en la Ley de Sociedades de Capital.

1.1 Normas generales aplicables a la representación

Los Accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea Accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidas, los contenidos en los Estatutos y el Reglamento de la Junta y los especificados en la convocatoria.

Asimismo, los Accionistas titulares de un número inferior a cincuenta (50) acciones que tengan la intención de ejercer su derecho de asistencia y voto de forma conjunta, deberán conferir su representación en la Junta General a uno de ellos.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del Accionista. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente de la Junta de Accionistas o de la Secretaria del Consejo de Administración (para el supuesto de que el Presidente se encuentre en situación de conflicto de interés en relación con algún punto del orden del día).

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Junta General y en la convocatoria para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para la

Junta, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al Accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al Accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del Accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

1.2. Representación a través de medios de comunicación a distancia

1.2.1 Ejercicio del derecho de representación mediante entrega o correspondencia postal

Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los Accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida en papel por alguna de las entidades participantes en Iberclear, o puesta a disposición de los Accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es), en el apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse a la Sociedad por correo postal o servicio de mensajería equivalente a la C/ Arapiles, 13, 28015 - Madrid. Asimismo, podrá entregarse la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en la dirección postal mencionada.

El Accionista que confiera su representación mediante entrega o correspondencia postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o a la Secretaria del Consejo de Administración esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha tarjeta debidamente cumplimentada y firmada. La persona en quien se delegue el voto solo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta. En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identificación de Extranjeros o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

1.2.2 Ejercicio del derecho de representación mediante medios electrónicos

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los Accionistas deberán hacerlo a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es). Habida cuenta de que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los Accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o del DNI electrónico u obtener las credenciales de usuario y contraseña que el Accionista recibirá en su dirección de correo electrónico tras la verificación de su identidad y de su condición de accionista a través de la cumplimentación del formulario de registro disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es). Una vez que el Accionista disponga de su correspondiente firma electrónica o de su usuario y contraseña de acceso podrá, a través del espacio “Junta General” de la web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es) y siguiendo las instrucciones allí previstas, otorgar su representación a otra persona, aunque no sea Accionista, para que le represente en la Junta. El Accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o a la Secretaria del Consejo de Administración esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica.

Los documentos en los que conste la representación para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones: (i) la fecha de celebración de la Junta General y el orden del día; (ii) la identidad del representado y del representante (siendo de aplicación lo previsto en el apartado 1.1 anterior, en el supuesto de que no se especifique quién es el representante); (iii) el número de acciones de las que es titular el representado; y (iv) las instrucciones sobre el sentido del voto en cada uno de los puntos del orden del día.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta. En el día y lugar de celebración de la Junta y dentro de la hora inmediatamente anterior a la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de

Identificación de Extranjeros o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

1.3. Ejercicio del derecho de voto a través de medios de comunicación a distancia

1.3.1 Ejercicio del derecho de voto mediante entrega o correspondencia postal

Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal, los Accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida en papel por alguna de las entidades participantes en Iberclear, o puesta a disposición de los Accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es). La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse a la Sociedad por correo postal o servicio de mensajería equivalente a la C/ Arapiles, 13, 28015 Madrid (España). Asimismo, podrá entregarse la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en la dirección postal mencionada.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado “Voto a Distancia”, el Accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es) e imprimir en papel la Tarjeta de Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola, o bien la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida por la entidad participante en Iberclear. Una vez cumplimentada y firmada una de las dos, el Accionista deberá remitirla a la Sociedad mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente.

1.3.2 Ejercicio del derecho de voto a distancia mediante medios electrónicos

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los Accionistas deberán hacerlo a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es). Los Accionistas que deseen utilizar este mecanismo de voto deberán disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o del DNI electrónico, u obtener las credenciales de usuario y contraseña que el

Accionista recibirá en su dirección de correo electrónico tras la verificación de su identidad y de su condición de accionista a través de la cumplimentación del formulario de registro disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es). Una vez que el Accionista disponga de su correspondiente firma electrónica o de las credenciales de usuario y contraseña podrá, a través del espacio “Junta General” de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es) y siguiendo las instrucciones allí previstas, emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General.

2. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia

2.1 Plazo de recepción por la Sociedad y registro de Accionistas/Condición de Accionista

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la Junta por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad en la dirección postal indicada o a través de su página web corporativa (www.tecnicasreunidas.es) no más tarde de las 23:59 horas del día 24 de junio de 2020.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio de los derechos de voto y delegación por medios de comunicación a distancia, las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades participantes en Iberclear que se presenten por el representante al personal encargado del registro de Accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta.

La delegación, el voto o la asistencia sólo se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que asistan o emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por Iberclear.

2.2 Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y la asistencia personal en la Junta

a) La asistencia personal a la Junta del Accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

b) En el caso de que un Accionista realice varias delegaciones o votaciones, prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya

sido realizada en último término, siempre que pueda acreditarse con certeza la fecha.

c) De no existir certeza sobre el momento en el que el Accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación.

d) Si el Accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

2.3 Otras previsiones

a) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica (delegación o voto) y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto emitido, pero no permite una nueva delegación o un nuevo voto mediante medios electrónicos al haberse agotado esta posibilidad con el primer voto o delegación.

b) La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, siempre que sea conocida por la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha de celebración de la Junta General, dejará sin efecto el voto y la delegación conferidos.

c) Es responsabilidad exclusiva del Accionista la custodia de la firma electrónica para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.

d) Los Accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este anuncio serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

e) A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de accionista.

f) En caso de que el Accionista sea persona jurídica, éste deberá aportar copia del poder del firmante de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y comunicar cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante. Por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación y siempre y cuando ésta se efectúe antes del inicio de la Junta General.

g) En el supuesto de que existieran situaciones de conflicto de interés se estará a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos

Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, así como en la delegación.

h) Asimismo, a los efectos de facilitar el ejercicio de sus derechos, las personas con discapacidad y personas mayores, así como cualesquiera otros Accionistas que lo deseen, pueden dirigirse a la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es), a la dirección de correo electrónico att_acc@trsa.es y al teléfono de la Línea de Atención a Accionistas 911582255.

2.4 Incidencias técnicas

a) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

b) La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al Accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que afecten a la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

3. Instrumentos especiales de información: Foro Electrónico de Accionistas

De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, en el apartado “Foro Electrónico de Accionistas” de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los Accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de Accionistas que, en su caso, puedan constituirse con arreglo a lo previsto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Una vez hayan accedido al Foro a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es), los Sres. Accionistas deberán identificarse en el mismo, a través de la incorporación de su firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o del DNI electrónico o del usuario y contraseña obtenidos a través de la página web corporativa de

la Sociedad www.tecnicasreunidas.es. Las personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Oficina del Accionista para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de participación en el Foro Electrónico de Accionistas. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria podrán consultarse en la página web corporativa de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es) la información y requisitos necesarios para la mencionada participación.

El uso y acceso al Foro Electrónico de Accionistas está acotado a determinadas materias y regulado por el Reglamento del Foro Electrónico, aprobado por el Consejo de Administración, que la Sociedad pone a disposición de los Sres. Accionistas en su página web corporativa (www.tecnicasreunidas.es).

4. Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia

Los Accionistas que deseen asistir personalmente a la Junta deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o del correspondiente certificado de legitimación que, conforme a derecho, le acredite como Accionista, e identificarse ante el personal encargado del registro de Accionistas. A los efectos de acreditar la identidad de los Accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, la acreditación de la identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor que la Sociedad considere apropiado a estos efectos.

5. Información adicional derivada de la situación de riesgo para la salud pública originada por la pandemia de COVID-19

De conformidad con el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 y el Comunicado conjunto del Colegio de Registradores y la Comisión Nacional del Mercado de Valores publicado el pasado 28 de abril, en el supuesto de que en las fechas previstas para la celebración de la Junta, 25 de junio en primera convocatoria, y 26 de junio en segunda convocatoria, estuviesen vigentes el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquier otra medida o recomendación de las autoridades administrativas o sanitarias que afectasen a la movilidad o circulación de personas y a la posibilidad de celebrar reuniones con asistencia de múltiples personas, la Junta se celebraría exclusivamente por vía telemática, es decir, sin asistencia física de los Accionistas y sus

representantes, en las mismas fechas y hora previstas en este anuncio, aplicándose las siguientes normas especiales:

- A) Los Accionistas podrán ejercer sus derechos, personalmente o por representante, únicamente a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta o por vía telemática en los términos previstos en esta convocatoria.
- B) El Presidente sólo autorizará la asistencia a la Junta General del personal colaborador interno y externo imprescindible para hacer posible la celebración de la Junta General.
- C) Los miembros del Consejo de Administración asistirán a la Junta General en los términos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 16 del Reglamento de la Junta General. A este respecto y de conformidad con el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, los miembros del Consejo de Administración podrán cumplir con dicha obligación asistiendo a la reunión por audioconferencia o videoconferencia, considerándose celebrada la reunión en el domicilio social con independencia de donde se halle el Presidente de la Junta.
- D) El Notario podrá asistir telemáticamente utilizando medios de comunicación a distancia en tiempo real que garanticen adecuadamente el cumplimiento de la función notarial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.
- E) En todo caso, el Consejo de Administración informará oportunamente a los Accionistas y a los mercados en general de cuantas otras medidas resulten necesarias en función de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes a través de su página web (www.tecnicasreunidas.es) o por los medios que resulten necesarios en función del alcance de las medidas en los términos previstos legalmente, realizando, en su caso, el Anuncio Complementario correspondiente.